

Por Gonzalo Soto
AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- Abril es el mes para la presentación de la Declaración Anual de impuestos por parte de las personas físicas, pero no todos saben que tiene que cumplir con esa obligación, cómo hacerlo y, menos, los beneficios que podrían obtener.

¿Trabaja por su cuenta?

Médicos, abogados, arquitectos y demás profesionistas que trabajan por su cuenta y cobran por honorarios están obligados a presentar declaración anual de impuestos.

Debe tener a la mano los recibos o facturas que haya emitido en 2013 por su actividad, para poder cumplir con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Recuerde que para el envío de su declaración requiere contar con la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), misma que puede tramitar en los módulos de atención del fisco.

Una vez con la herramienta a la mano, podrá ingresar a la aplicación DeclaraSAT para poder generar su información y enviarla al SAT.

Recuerde que es importante que todos los datos y cifras que ingrese a la aplicación deben ser correctos y estar verificados, de lo contrario podría verse en la necesidad de realizar una declaración complementaria que aclare los errores a la autoridad.

¿Percibe salarios y renta?

Si usted recibe salarios de una empresa o negocio y además tiene la fortuna de contar con inmueble que renta, debe presentar su declaración anual de impuestos.

Los asalariados que tuvieron ingresos menores a 400 mil pesos y, además rentaron algún bien inmueble, deben declararlo al fisco.

Asimismo, si obtuvo otros ingresos acumulables de empleadores no obligados a hacer retenciones, como es el caso organismos internacionales, debe declarar.

Para ello debió solicitar a su patrón en diciembre pasado la constancia de percepciones y retenciones del año para que con ella pueda llenar la información que requiere el SAT.

A diferencia de otros años, en 2014 el fisco puso a disposición de los asalariados una aplicación particular para ese tipo de contribuyentes, disponible en su sitio web.

En ella, deberá ingresar con su RFC y contraseña y llenar los datos requeridos, con la información proporcionada por su empleador.

¿Heredó, ganó un premio o pidió prestado?

De acuerdo con las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria, las personas que en su declaración hayan señalado ingresos totales por encima de 500 mil pesos y hayan recibido alguna herencia o legado, están obligados a informar de esto último, aunque ya se hayan pagado los impuestos correspondientes.

Esa información le servirá a la autoridad fiscal para determinar el origen de los ingresos que presenta en su declaración de impuestos y así evitar algún señalamiento por parte del fisco.